

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: 2020-589

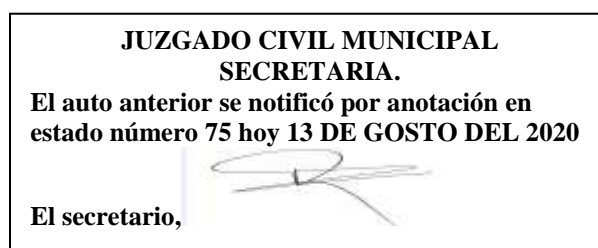
Se **RECHAZA** de plano la presente demanda de cancelación y levantamiento de patrimonio de familia inembargable, observando lo establecido en el numeral 4 art. 21, numeral 6, art 17 y numeral 1, art 28 del código general del proceso, L.70/31, art 25, parte final, y D.2272/89, art5, literal j, y auto de primero de junio de 1.993, C.S.J., Cas Civil; carece de competencia este despacho para conocer del petitorio formulado, por el domicilio de demandado, el cual se encuentra en el Municipio de Mosquera.

En consecuencia, remítase al Juez Civil Municipal de Mosquera, quien es competente.

Oficiese y envíese el expediente para lo de su cargo
NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b03f0620d85e66208ecd0d5465e346d4d0ea09678abe7bc9b2fdcdc57f
ea13fe**

Documento generado en 13/08/2020 12:36:10 a.m.